



RESOLUCION DIRECTORAL

N°090 -2022-MIDAGRI-SG-OGA

Lima, 15 de junio de 2022.

VISTOS:

El Memorando N°223-2022-MIDAGRI-DVPSDA/DGGT-DG; Informe N° 0039-2022-MIDAGRI-SG/OGA-OC-REEM; Memorando N° 291-2022-MIDAGRI-SG/OGA; Memorando N° 257-2022-MIDAGRI-DVPSDA/DGGT-DG; y el Informe N°0119.-2022-MIDAGRI-SG/OGA-OC de fecha 14 de junio del 2022 emitido por la Oficina de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15 se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otros;

Que, el literal b) artículo 2 de la mencionada Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, precisa que para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, se considera la Resolución Administrativa para sustentar el reembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente, antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

Que, por Resolución de Secretaría General N° 0076-2019-MINAGRI-SG se aprobó la Directiva Sectorial N° 002-2019-MINAGRI denominada "Directiva del procedimiento para la autorización del viaje, otorgamiento y el control de pasajes, viáticos y rendición de cuentas por comisión de servicios al exterior e interior del país", en cuyo numeral 5.7.1 se establece que las solicitudes de reembolso se tramitan únicamente ante situaciones excepcionales, debidamente autorizadas por el Director (a) General, Director (a) Ejecutivo (a) o quien haga sus veces, bajo responsabilidad; asimismo, se precisa que el reembolso es requerido a la Oficina General de Administración, o quien haga sus veces, dentro de los diez (10) días hábiles de culminada la comisión de servicios para las acciones correspondientes;

Que con Memorando N°223-2022-MIDAGRI-DVPSDA/DGGT-DG, de fecha 17 de mayo del presente año, el director de la Dirección General de Gestión Territorial, solicita el reembolso de viático por los gastos realizados del Sr. Víctor Castro Flores, que salió de comisión de servicios del 18 al 23 de abril de 2022, ampliándose hasta el 28 de abril de 2022, debido a la comunicación telefónica del representante de la PCM Amazonas, indicando que las autoridades y dirigentes agrarios en diálogo con PCM, acordaron reprogramar la reunión multisectorial para el día 26.04.2022.

Que con Informe N° 0039-2022-MIDAGRI-SG/OGA-OC-REEM, de fecha 20 de mayo 2022, el especialista de esta Oficina, manifiesta que la





RESOLUCION DIRECTORAL

N° 090-2022-MIDAGRI-SG-OGA

Lima, 15 de junio de 2022.

Directiva Sectorial N° 002-2019-MINAGRI-DM en el numeral 5.7 inciso 5.7.1 señala: "...el reembolso es requerido a la Oficina General de Administración o quien haga sus veces dentro de los diez (10) días hábiles de culminada la comisión de servicios para las acciones correspondientes", y por lo tanto verificó que la comisión de servicios culminó el 28/04/2022, pudiendo solicitar dicho reembolso como último día el 12/05/2022, sin embargo, fue solicitado mediante el Sistema de Gestión Documentaria el 18/05/2022 y presentada físicamente el 18/05/2022, teniendo en cuenta tales hechos, tiene un retraso de 04 días hábiles. Concluyendo que no procede la solicitud de reembolso, salvo mejor opinión.

Que con Memorando N° 291-2022-MIDAGRI-SG/OGA, de fecha 20 de mayo, el director general de la Oficina General de Administración devuelve el expediente de solicitud del reembolso a la Dirección General de Gestión Territorial, manifestando que la comisión de servicios culminó el 28/04/2022 y de acuerdo a la Directiva Sectorial N° 002-2019-MINAGRI-DM en el numeral 5.7 inciso 5.7.1 señala entre otros "... el reembolso es requerido a la Oficina General de Administración o quien haga sus veces dentro de los diez (10) días hábiles de culminada la comisión de servicios para las acciones correspondientes" ...///.

Que con Memorando N° 257-2022-MIDAGRI-DVPSDA/DGGT-DG de fecha 09 de junio, el director de la Dirección General de Gestión Territorial, solicita nuevamente el reembolso de viático, manifestando que el comisionado presentó su informe el día 06 de mayo por el SIGGED, dándosele atención con Nota Interna 233 por parte de la Coordinación Administrativa, el mismo día, no pudiendo continuar con la rendición y reembolso, debido a que el sistema (SIGA) presentó inconvenientes para la aprobación de la reprogramación, extendiéndose su atención hasta el 17 de mayo de 2022.

Que, a través del Informe No 0119-2022-MIDAGRI-SG/OGA-OC, de fecha 14 de junio del 2022, la Oficina de Contabilidad señala que ha efectuado la revisión de los documentos que sirven de sustento para el reembolso por mayor gasto de la comisión de servicios por la cantidad de S/ 864.00 (ochocientos sesenta y cuatro con 00/100), manifestando que cumplen con los requisitos señalados en las normas vigentes, por lo que indica que excepcionalmente se atienda esta solicitud de reembolso de viático, en virtud a lo manifestado por el director de la DGGT; asimismo se establece que la Dirección General de Gestión Territorial adopte las medidas correctivas que correspondan con la finalidad de cumplir con los plazos establecidos en la normativa vigente y se efectúe el seguimiento a la documentación en trámite;

Que, conforme a lo expuesto y contando con el Nemónico N° 083 y Certificado de Crédito Presupuestario N° 0016, de manera excepcional es procedente emitir el acto administrativo que reconozca el reembolso por gastos de viáticos solicitados;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N°31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, y la Resolución Ministerial N° 080-2021-MIDAGRI-SG, que aprueba el Texto Integrado del





RESOLUCION DIRECTORAL

N°090-2022-MIDAGRI-SG-OGA

Lima, 15 de junio de 2022.

Reglamento de Organización y Funciones del *Ministerio* de Desarrollo Agrario y Riego; la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N° 017-2007-EF/77.15 y complementada por Resolución Directoral N° 001-2011- EF/77.15, respecto del cierre de operaciones de Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Autorizar el reembolso de gasto por viáticos por la suma de **S/ 864.00** (ochocientos sesenta y cuatro con 00/100), a favor del Sr. **VÍCTOR CASTRO FLORES**, conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y registrar los gastos de viático de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - Administración Central según detalle:

CADENA PROGRAMATICA FUNCIONAL	EE.GG.	FTE.FTO	NEMÓNICO	MONTO
3 9002 3999999 5000627 10 006 0035 0001	23.21.22	00	083	694.00
3 9002 3999999 5000627 10 006 0035 0001	23.21.21	00	083	170.00
TOTAL S/				864.00

Artículo 2°. - Autorizar a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería, a efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de la ejecución del gasto público en las etapas del compromiso, devengado y pago.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución Directoral al comisionado y a la Dirección General de Gestión Territorial quien deberá adoptar las medidas correctivas para el cumplimiento de los plazos establecidos en la normativa vigente;

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Oficina de Contabilidad, remitiéndole los actuados, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,



LIC. CARLOS A. PASCUAL GÓMEZ
Director General
Oficina General de Administración

